



# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/12/2019

LA SECRETARÍA GENERAL

Chipiona (Cádiz) en la Plaza

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona al margen electrónico de Juan Carlos I, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, se reunieron, en primera convocatoria, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este PLENO, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

## ASISTENTES A LA REUNIÓN:

### ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

### CONCEJALES:

D<sup>a</sup> Rosa María Naval Porta (UxCh)  
D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)  
D<sup>a</sup> Laura Román González (UxCh)  
D<sup>a</sup> María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)  
D. Lucas Díaz Bernal (PSOE)  
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)  
D<sup>a</sup> Luz M<sup>a</sup> Caraballo Rodríguez (PSOE)  
D<sup>a</sup> Isabel Jurado Castro (PP)  
D. Francisco Javier Díaz Jurado (PP)  
D. José Enrique González Valdés (PP)  
D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Fernández Orihuela (IU)  
D. José Luís Mellado Romero (IU)  
D. Sebastián Guzmán Martín (IU)  
D. Manuel Rodríguez Gómez (Cs)  
D. Luis Manuel Rivera Maestre (N.A.)

### SECRETARIA GENERAL:

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero.

### INTERVENTORA MUNICIPAL:

D<sup>a</sup>. Sandra M<sup>a</sup> Antón García

### CARÁCTER DE LA SESIÓN:

Ordinaria.

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.



Cod. Validación: QZMy Qz4G Q0U3 OEM0 MKEx | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 35



Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

El minuto de silencio también se dedica en solidaridad con la Concejala D<sup>a</sup>. Virgina Porrás Méndez, por el fallecimiento de su madre y le trasladan su más sentido pésame.

## I. PARTE RESOLUTIVA

### PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2019 (ORDINARIO), 18 DE OCTUBRE DE 2019 (EXTRAORDINARIO Y URGENTE) Y 31 DE OCTUBRE DE 2019 (EXTRAORDINARIO Y URGENTE).

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar las actas de las sesiones anteriores de fecha 17 de octubre de 2019 (ordinario), 18 de octubre de 2019 (extraordinario y urgente) y 31 de octubre de 2019 (extraordinario y urgente).

### PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- El Pleno toma conocimiento del Decreto de fecha 15 de noviembre de 2019, relativo a la Modificación del Decreto de Delegación de competencias de fecha 30 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

“Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

# DECRETO

## ASUNTO: MODIFICACIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES Y CONCEJALÍAS DELEGADAS

Habida cuenta de que el funcionamiento adecuado de toda organización administrativa cualquiera que sea su naturaleza, precisa que sus funciones sean distribuidas teniendo en cuenta su volumen, la complejidad de su estructura interna y la intensidad de las relaciones mutuas que han de producirse entre sus diversos componentes.

Considerando que este principio es también de aplicación a la administración y está recogido por lo que respecta al régimen local en la Ley reguladora de bases del régimen local y en el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales al regular la delegación del ejercicio de





determinadas atribuciones, delegaciones que pueden ser bien de carácter genérico referidas a una o varias materias, o bien específicas para asuntos concretos incluidos en las citadas materias, pudiendo las mismas abarcar tanto la dirección como la propia gestión de los servicios, si bien las especiales relativas a un servicio no pueden abarcar la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto el Decreto de Delegaciones de la Alcaldía Presidencia de fecha 30 de julio de 2019 y siendo necesario realizar algunas modificaciones.

Por todo ello, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, en concordancia con sus arts. 43 a 45 y 121, HE RESUELTO:

PRIMERO: Modificar las competencias de la Alcaldía a favor de los tenientes de Alcalde y Concejales en los siguientes términos:

Primera Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> María Dolores Naval Zarazaga

Comercio y Consumo

Se incluye el siguiente apartado:

- e) Ocupación de la Vía Pública, salvo aquellas que estén relacionadas con la ejecución de obras particulares.

Quinto Teniente de Alcalde: D. José Luíz Mellado Romero

Urbanismo

a) En materia de Disciplina Urbanística:

- Licencias, se incluye:
  - Autorizaciones de Ocupación de la Vía Pública con cubas de obra.

Concejal Delegado: D. José Luíz Barriga Ibáñez

Vías Públicas

Se elimina:

- Autorización para instalación de veladores y otros elementos de similar índole (carteles publicitarios, toldos, etc.)

Se incluye:

- Autorización para la Ocupación de la Vía Pública relacionada con las instalaciones y/o ejecución de obras realizadas por particulares.





SEGUNDO: Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

TERCERO: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

CUARTO: Remitir el presente Decreto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Igualmente publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios así como en el Portal De Transparencia del Ayuntamiento; de la misma manera se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

QUINTO: El Presente Decreto surtirá efectos a partir del 18 de noviembre de 2.019, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede."

2.2.- El Sr. Alcalde pone en conocimiento de todos los presentes que el día de mañana se reunirán con la Delegada de Gobierno de la Junta de Andalucía y que le va a trasladar todos los problemas.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR PARA ESTA LOCALIDAD. (SG)**

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 1 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

"El pasado 23 de julio de 2019 esta Corporación ha recibido la comunicación de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla relativo a la obligación de proceder a la elección y propuesta de un candidato a los efectos de cubrir la vacante de Juez de Paz del municipio de Chipiona, conforme lo dispuesto en los artículos 4 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Dicha convocatoria pública se publicó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162 de 26/08/2019, en el Tablón del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Sanlúcar de Barrameda (diligencia de 18/11/2019 de exposición en el tablón de edictos durante 15 días), en el Tablón de anuncios de la Corporación (del 27/08/2019 al 16/09/2019) y en el Tablón del Juzgado de Paz (Diligencia de fecha 05/11/2019 de exposición en el Tablón de Edictos durante 15 días).

Visto el informe de la Sra. Secretaria General de fecha 18 de noviembre de 2019, que concluye lo siguiente:

"Analizado el expediente administrativo para la tramitación del nombramiento de Juez de Paz titular del municipio de Chipiona se considera que el mismo ha seguido la tramitación reseñada en la legislación aplicable





procediendo su nombramiento por el Pleno de este Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.”

Resultando que en el plazo indicado han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento las solicitudes siguientes:

- D. Juan Carlos Claver Egler.
- D. Fulgencio Florido Ródenas.
- D. Salvador Mérida Córdoba.

Por ello, se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Designar como titular para realizar las funciones de Juez de Paz a D. Juan Carlos Claver Egler y proponerlo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla a los efectos de su nombramiento.

SEGUNDO.- Dar traslado el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.”

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Explica la propuesta.

Don Luis Manuel Rivera: Expone su voto a favor y exalta el trabajo del Juez de Paz, D. Juan Carlos Claver.

Don Manuel Rodríguez: Expone su voto a favor y exalta el trabajo del Juez de Paz, D. Juan Carlos Claver.

Doña Isabel Jurado: Expone su voto a favor y exalta el trabajo del Juez de Paz, D. Juan Carlos Claver.

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 39/2019 MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS, PARA LA REFINANCIACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS ICO, ACOGIDO A LA MEDIDA 3 DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS. (I)**

El Pleno por trece votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 I.U., 1 Cs y 1 N.A.) y tres abstenciones (3 PP) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 39/2019, con la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con mayores ingresos, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º



39/2019, con la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con mayores ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

**Suplemento en Aplicaciones de Gastos**

PARTIDA		DESCRIPCION	IMPORTE
Programa	Económica		
011	31000	Intereses Prestamos ICO	117.110,85
011	91300	Amortización prestamos ICO	40.723.063,9
		<b>TOTAL</b>	<b>40.840.174,7</b>

Financiado con Mayores ingresos en la partida que se detallan a continuación:

**Partida de Ingresos**

Aplicación	DESCRIPCION	IMPORTE
1 91300	Préstamos Fondo de Ordenación	40.840.174,7
	<b>TOTAL</b>	<b>40.840.174,7</b>

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga, o de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

CUARTO.- Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley."

Síntesis de la votación:

Doña María Naval: Explica la propuesta.

Don Luis Manuel Rivera: Que va a votar a favor la propuesta pero que le parece que es dar una patada a la lata, porque alarga la deuda.

Don Manuel Rodríguez: Que lo va a votar a favor y ve que baja un poco el





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/12/2019  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

interés.

Doña Isabel Jurado: Ofrece su más sentido pésame por el fallecimiento de la madre de Virginia. Comenta que el compañero no adscrito tiene razón en que esto es dar una patada a la lata y explica porqué ellos no paralizaron la deuda, como decía la Concejala de Hacienda.

Sr. Alcalde: Que se lo va a trasladar a la Delegada como pide el Sr. Rivera y que desde su partido lo van a aprobar por responsabilidad.

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE POLICÍA LOCAL DE CHIPIONA Y APROBACIÓN INICIAL DE SU REGLAMENTO INTERNO. (SG)**

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 1 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“Por el Subinspector Jefe de la Policía local de Chipiona se presenta a esta Alcaldía Presidencia una Memoria-Proyecto para la creación en el municipio de Chipiona de una Escuela de Policía local municipal con el objetivo de obtener la calificación de Escuela concertada con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía de (ESPA-CHIPIONA). Se acompaña un borrador de Reglamento Interno de funcionamiento de esta Escuela Municipal de Policía Local.

Considerando lo indicado en el Informe emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local sobre las circunstancias que justifican la creación de esta Escuela Municipal, esto es, señala que “la necesidad de realizar cambios en el modelo formativo, puesto que la especificidad y la concreción sumada a la introducción de nuevos equipos y programas informáticos aplicados a la gestión del servicio policial requerirá conocimientos de informática, si bien siempre a nivel de usuario, se van a requerir en determinados niveles de mando, aspectos de análisis de bases de datos y conocimientos específicos de realización y tratamiento de consultas. Los equipos de transmisión y recepción de comunicaciones, los vehículos radio-patrullas, el material dactilográfico y de fotografía, los alcoholímetros, los equipos de audio y video utilizados de forma cada vez más generalizada en estos cuerpos, requerirán conocimientos específicos para el manejo adecuado de todos los medios técnicos imprescindibles para el desempeño de las funciones policiales” Se debe incrementar el conocimiento de técnicas de intervención policial, relaciones humanas, tratamiento de información y documentación, técnicas de primeros auxilios, conocimiento de la legislación vigente, por cuyo cumplimiento debe velar la policía. En igual modo los conocimientos jurídico penales para el cumplimiento de funciones instructoras en procedimientos penales, para la redacción de atestados, diligencias e informes policiales. La incorporación de los Cuerpos de Policía a los planes y programas de calidad de cada municipio, al ser la Policía uno de los servicios que más incidencia directa tiene en las percepciones de la ciudadanía de la proximidad y eficacia de los servicios





municipales, requerirá el conocimiento de técnicas específicas de gestión de la calidad (adaptadas a cada categoría), para poder implicar a toda la plantilla en la mejora continua de la Policía Local y su coordinación con otros servicios municipales. Las nuevas formas de delincuencia, sobre todo la relacionada con la inmigración ilegal requerirá el conocimiento de idiomas para una mayor eficacia de las investigaciones e intervenciones policiales. Las modificaciones legislativas, van a requerir una actualización permanente de la información y de los conocimientos de las plantillas para poder optimizar al máximo su rendimiento y efectividad con especial observancia en el ámbito de la Seguridad Pública, entendiéndola como la protección de las personas y bienes y el mantenimiento de la tranquilidad u orden ciudadanos".

Considerando que tanto la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de la Policía local en Andalucía como el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local reconocen la competencia de los municipios para poder crear, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, Escuelas de Policía Local para la realización de los cursos de ingreso, capacitación, actualización o perfeccionamiento de sus propias plantillas (art. 49 y 29.1 respectivamente).

Para poder obtener la condición de Escuela concertada con la Escuela de Seguridad de Andalucía, habrá que cumplir los requisitos previstos en la Orden de 24 de febrero del año 2000 "Las Escuelas de Policía de las corporaciones locales que aspiren a tener la condición de concertadas con la ESPA deberán presentar a través de sus respectivos Ayuntamientos, una solicitud a la que acompañaran la certificación del acuerdo del Pleno y una memoria que contendrá todos los aspectos recogidos en el artículo 27 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, (en la actualidad art. 29 del Decreto 201/2003, de 8 de julio) sin perjuicio de las especificaciones establecidas en esta Orden, así como los requisitos mínimos fijados en el Anexo".

Visto el Informe del Subinspector Jefe de la Policía Local de fecha 07 de noviembre del presente que indica "Por todo lo expuesto, se torna necesaria la creación de la Escuela de Policía Local de Chipiona, con el objetivo de formar a los profesionales de la seguridad adscritos a este servicio de seguridad, y de este modo realizar una apuesta firme y decidida por la profesionalización y perfeccionamiento de los policías locales de Chipiona en una primera instancia y de los del entorno mas inmediato en segunda".

Visto el Informe de Secretaría de fecha 08 de noviembre de 2019 sobre el procedimiento administrativo para la creación de la Escuela Municipal de Policía Local cuya conclusión señala "De conformidad con lo señalado en el presente Informe, y en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación será necesario para la creación y puesta en funcionamiento de la Escuela de Policía local de Chipiona el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El Proyecto-Memoria sobre cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos que hará mención al Organigrama de los recursos personales necesarios para el funcionamiento como escuela municipal.

2.- Se deberá solicitar Informe de fiscalización a la Intervención de Fondos en





relación con los gastos necesarios para su puesta en funcionamiento

Aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POLICÍA LOCAL DE CHIPIONA

Acuerdo de Pleno de creación de la Escuela de Policía Local de Chipiona.

5.- Remisión del certificado del acuerdo de Pleno junto con el resto de documentación indicada en el presente Informe a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

6.- Aprobación mediante Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y formalización del convenio entre ambos organismo”.

Visto el Informe de la Intervención de Fondos de fecha 12 de noviembre de 2019 que señala “SOBRE LA POSIBILIDAD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE LA POLICÍA LOCAL.- La interventora que suscribe ha venido a analizar lo dispuesto en el Título V .Recursos económicos Artículo 87.- Presupuestos generales del Ayuntamiento de Chipiona. La Escuela dispone para desarrollar su actividad de los recursos económicos que anualmente se le asignen en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Chipiona, ya que es el único artículo de todo el reglamento con contenido económico. Y en este sentido debemos tener en cuenta las siguientes premisas: a) Si para la puesta en marcha o el funcionamiento de la escuela a crear es necesario una dotación económica en los presupuestos del ayuntamiento, deberá adjuntarse al expediente de su razón, un informe de valoración económica de dichos gastos, así como de los posibles ingresos que se puedan obtener por la prestación de este nuevo servicio. Sin dicho estudio económico, esta intervención no puede valorar ningún tipo de propuesta de creación y puesta en marcha del servicio.

b) En el caso de que la escuela adolezca de gasto alguno, deberá también justificarse en el expediente, mediante informe emitido al respecto.

c) En los presupuestos prorrogados del ejercicio 2018 para el ejercicio 2019, no existe consignación presupuestaria alguna en relación con los gastos que se puedan originar de la puesta en marcha y funcionamiento de la escuela de policía local.

d) En el caso de que se opte por dotar de crédito para el ejercicio económico 2020 a la escuela de policía local, deberá en todo caso justificarse los gastos que se proponen dotar en el presupuesto de consignación presupuestaria, mediante el estudio económico que ya se ha mencionado en el apartado a)”.

En virtud del art. 49 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, la ORDEN de 24 de febrero de 2000, por la que se regula la concertación de Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) y art. 29.1 del DECRETO 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20.3, 22.2 d), 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y artículo 55 a 60 del Texto Refundido del Régimen





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/12/2019  
**LA SECRETARÍA GENERAL**  
Firmado electrónicamente

Local, se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Escuela Municipal de Policía Local de Chipiona de conformidad con el Proyecto Memoria elaborada por el Subinspector Jefe de la Policía Local de Chipiona.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el inicialmente REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POLICÍA LOCAL DE CHIPIONA según documento adjunto a la presente propuesta.

TERCERO.- Someter dicha aprobación inicial a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

El Reglamento interno una vez aprobado definitivamente deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación.

CUARTO.- Informarles de que el plazo de presentación de reclamaciones empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

QUINTO.- Solicitar Informe al Subinspector Jefe de la Policía local de Chipiona sobre la necesidad de dotar en el Presupuesto Municipal de crédito necesario para el ejercicio económico 2020 a la Escuela de Policía Local debiendo justificar los gastos que se proponen dotar en el presupuesto de consignación presupuestaria, mediante el estudio económico correspondiente.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Es una propuesta que trae el Jefe de la Policía, que no hace falta hacer un edificio, es una escuela eventual, tienen edificio, tienen aulas, piscina, playas, etc... Cree que es una propuesta muy importante para Chipiona.

Don Luis Manuel Rivera: Da el pésame a Virginia y comenta que lo va a votar a favor, pide que no caiga en saco roto.

Don Manuel Rodríguez: Anuncia su voto a favor.

D<sup>a</sup>. Isabel Jurado: Pide al Alcalde que ofrezca siempre el turno de réplica. Entiende que es una propuesta importante, que hacen un gran trabajo.





**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTOR DE TURISMO. (TU)**

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 1 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la enmienda, así mismo aprobó por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 1 Cs y 1 N.A.) la propuesta resolutive de la Concejala Delegada de Turismo, con el siguiente tenor literal:

“En pleno del Ayuntamiento de Chipiona, en sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de Diciembre de 2005, acordó elevar a definitivas las “Normas de funcionamiento del Consejo Director de Turismo”, estas normas fueron modificadas en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis.

Con el fin de adaptar estas Normas a las nuevas circunstancias, se proponen a pleno una serie de modificaciones.

Estas modificaciones son las siguientes:

En el CAPÍTULO II. Estructura Orgánica: Composición y funciones

Artículo 6.-

En el punto c) cambiar la palabra funcionario por trabajador.

En el punto d) añadir y en su caso concejales no adscritos a ningún grupo político.

En el punto q) cambiar sector chiringuitos por representante de asociación del sector.

Añadir los siguientes componentes:

Un representante de la Asociación de Inmobiliarias.

Un representante de la Asociación de Taxis.

En el CAPITULO III Funcionamiento Artículo 13.- Añadir Lo siguiente: La Nueva composición se acordará por Junta de Gobierno Local cada 4 años. A la vista de lo anteriormente expuesto y visto el Informe Técnico preceptivo, emitido por la Técnico de turismo de fecha 05 de noviembre, se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los cambios propuestos de los Estatutos del Consejo Director del Trismo.

SEGUNDO.- Exposición pública por el plazo de 30 días naturales en el Boletín Oficial de la Provincia de estos cambios, así como en el Portal de Transparencia, Portal Web del Ayuntamiento de Chipiona y Tablón de edictos electrónico

TERCERO.- Elevar a definitivos estos cambios, en caso de no presentarse alegaciones y/o sugerencias.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Turismo para su conocimientos y efectos oportunos.”





Síntesis de la votación:

Doña Rosa Naval: Explica la propuesta.

Don Manuel Rodríguez: Comenta que debería dejar abierto la inscripción de más asociaciones.

Don Javier Díaz: Comenta que ya lo expuso en la Comisión Informativa que hay más asociaciones que deberían tener participación y que debería aprobar la modificación in vocé. 1 representante de Aedca y uno de los chiringuitos de Chipiona.

Sr. Alcalde: Que en el punto Q, que se puedan presentar asociaciones de quioscos. No limitar.

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO PARA LA ADHESIÓN A LA INICIATIVA PUEBLOS MÁGICOS DE ESPAÑA. (TU)**

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 1 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Concejala Delegada de Turismo, con el siguiente tenor literal:

“La Iniciativa “Pueblos Mágicos de España”, tiene como objetivo promover el desarrollo turístico de los municipios adheridos, que en su conjunto, reúnen unas características que los hacen singulares, mediante la promoción, puesta en valor y difusión de sus recursos turísticos amparados por la Marca Registrada “Pueblos Mágicos de España” como sello de distinción, calidad y estrategia competitiva diferenciadora, supone además una estrategia de diferenciación de calidad, respecto a otros de su entorno y una ayuda al visitante a la hora de elegir el destino de su visita o vacaciones, así como la promoción de productos locales, fiestas singulares, eventos, etc.

El proceso para ser un pueblo mágico, es el siguiente:

• Evaluación

Técnicos de la Iniciativa estudian un municipio previamente seleccionado en base a las “Diez Razones” expuestas en su web: [www.pueblosmagicos.es](http://www.pueblosmagicos.es)

1. Calidad y entorno urbano.
2. Museos y/o Centros de Interpretación.
3. Monumentos históricos.
4. Monumentos religiosos.
5. Rutas y Senderos.
6. La Fiestas y Tradiciones.
7. Paisajes y Miradores.
8. Espacios naturales.
9. La Gastronomía local.
10. Productos Locales.





- Comunicación a Ayuntamientos  
Cada año se comunica a los distintos Ayuntamientos la inclusión de su pueblo como "Pueblo Mágico Seleccionado". Condición para poder acceder a participar en la Iniciativa Pueblos Mágicos de España.

#### Ñ Solicitud de Adhesión

Los responsables de los Ayuntamientos seleccionados, comunican mediante el escrito correspondiente, su aceptación para que su municipio sea incluido en la Red de Pueblos Mágicos de España.

- Nombramiento Oficial

La Iniciativa Pueblos Mágicos de España comunica oficialmente al Ayuntamiento solicitante la aceptación de su solicitud de adhesión y se inician los trabajos de promoción territorial y turística de ese municipio tras el abono de la correspondiente factura de gastos iniciales.

- Revisión

Cada cinco años la Iniciativa Pueblos Mágicos de España hará una nueva evaluación de los municipios incluidos en su Red de Pueblos Mágicos, dando informe al respectivo Ayuntamiento del resultado de la misma.

La cuota anual que corresponde al municipio de Chipiona es de 1.880€ + IVA. Aunque al ser un pueblo seleccionado para formar parte de esta iniciativa en 2019 está exento de abonar la cuota correspondiente a 2020.

La cuota correspondiente a 2021 se abonará en el último trimestre de 2020.

El Coste Inicial de inclusión en la Red de Pueblos Mágicos de España prestado y facturado por servicios externos concertados con Pueblos Mágicos de España es de 720 € + IVA y el coste del Reportaje Fotográfico del Pueblo Mágico seleccionado, prestado y facturado por Iniciativas y Desarrollo Rural S.L. es de 500 € + IVA, lo que hace un total de 1.220 € + IVA, a abonar antes de que termine el año 2019.

A la vista de lo anteriormente expuesto y visto el Informe Técnico preceptivo, emitido por la Técnico de turismo de fecha 03 de noviembre, el informe de existencia de crédito, de fecha 29 de octubre, emitido por la Jefa de Negociado de Intervención, se considera de interés para este municipio la "adhesión a la iniciativa pueblos mágicos de España", por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la adopción de acuerdo para la "Adhesión a la iniciativa pueblos mágicos de España".

SEGUNDO: Dar traslado a Pueblos Mágicos de España, Iniciativa del Instituto de Desarrollo Local y Estudios Sociales, inscrita con el N.º. del Reg. Nac. de Asociaciones. Gestionada por Iniciativas y Desarrollo Rural S.L., con C.I.F. B19661255, para la firma del convenio (adjuntado al expediente)."

Síntesis de la votación:

Doña Rosa Naval: Explica la propuesta.





Don Manuel Rodríguez: Expone su voto a favor, por el dinero que cuesta, que sea funcional.

Don Javier Díaz: Dice que su voto es favorable, que cualquier propuesta que engrandezca el nombre de Chipiona es una propuesta que va a llevar a favor siempre.

Sr. Alcalde: Que estará controlando todo y que se informará a los portavoces.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE AGRICULTURA Y PESCA PARA LA SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LA REDACCIÓN DEL CERTIFICADO DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 31 DE JULIO DE 2019, PUNTO UNDÉCIMO. (AG)

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 1 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Concejala Delegada de Agricultura y Pesca, con el siguiente tenor literal:

“En sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, celebrado el 31 de julio de 2019, se trató en el punto Undécimo “PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO” la cual fue aprobada por trece votos a favor y tres abstenciones.

En la redacción del certificado de acuerdo se han advertido una series de errores materiales los cuales deben ser rectificadas. En virtud del art<sup>a</sup>. 109, punto 2 de la Ley 35/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se proponen las siguientes correcciones:

Donde dice:

Grupo de desarrollo Pesquero

- Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
- Suplente: D<sup>a</sup>. Laura Bernal Román

Debe decir:

Grupo de desarrollo Pesquero

- Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
- Suplente: D<sup>a</sup>. Laura Román González

Donde dice:

Asociación de Desarrollo Rural de la Comarca Noroeste

- Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
- Suplente: D<sup>a</sup>. Laura Bernal Román

Debe decir:





GDR de la Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz

Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Suplente: D<sup>a</sup>. Laura Román González

Por ello al Pleno propongo:

1. Rectificar los errores advertidos.

2. Dar traslado de la subsanación de estos errores a los Órganos correspondientes."

Síntesis de la votación:

Doña Laura Román: Explica la propuesta.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA NO RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE AGRICULTURA Y PESCA RELATIVA A INSTAR AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PARA QUE A SU VEZ ÉSTE INSTE AL MINISTERIO DE HACIENDA PARA QUE SE REVISEN LOS ÍNDICES DE RENDIMIENTO NETO APLICABLES EN EL RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA (MÓDULOS) DEL IRPF, PARA TODAS LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, ESPECIALMENTE EN LA FLOR CORTADA, HORTÍCOLAS (AL AIRE LIBRE Y BAJO PLÁSTICO) Y VID (UVA DE VINIFICACIÓN). (AG)

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 1 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Concejala Delegada de Agricultura y Pesca, con el siguiente tenor literal:

"En la sesión del Consejo Local Agrario, celebrada el pasado 16 de octubre de 2019, en punto 7.3 del Orden del día, acordó por mayoría absoluta Instar al Ministerio de Agricultura, para que a su vez éste inste al Ministerio de Hacienda para que se revisen los índices de rendimiento neto aplicables en el régimen de estimación objetiva (módulos) del IRPF, para todas las actividades agrícolas, especialmente en la flor cortada, Hortícolas (al aire libre y bajo plástico) y vid (uva de vinificación), los cuales se ha visto afectados por:

- En el caso concreto de la vid, se han estimado unas pérdidas del 48%, en comparación con períodos de referencias anteriores, debido principalmente a la irrupción en el cultivo de enfermedades como el mildiu, cuya presencia fue debida a las condiciones climatológicas registradas en épocas favorables para el desarrollo del hongo. Igualmente ocurrió con la sequía, ya que la falta de agua mermó mucho el potencial productivo de este cultivo en nuestra localidad.
- El caso de la flor cortada y de los cultivos hortícolas, también han sufrido pérdidas, principalmente por un aumento considerable en los costes de producción. Por una parte, la escasez de las precipitaciones, ha provocado un aumento en los riegos. Por otro lado, el mes de enero ha sido, en cuanto a la climatología se refiere, de vientos muy intensos, con fuertes





rachas, que han provocado grandes desperfectos a las cubiertas de los invernaderos, a las mallas cortavientos, infraestructuras hidráulicas y en algunos casos, ha obligado al agricultora realizar la resiembra o replantación.

A lo anteriormente expuesto, hay que sumar los bajos precios soportados por los agricultores, acompañados por una bajada en el consumo, sobre todo de los productos procedentes de la flor cortada, así como la competencia ejercida por terceros países.

Todos los factores reseñados han provocado que tanto el sector de la flor cortada, como el de la producción de hortícolas y viñedos, estén al límite del umbral de rentabilidad.

Una vez analizados los diferentes rendimientos de determinados grupos de cultivos y consensuado con el Consejo Local Agrario, se estima que los índices más acordes con la realidad económica agraria de nuestro municipio, son los que a continuación se señalan:

Flor cortada:

- |                          |                                   |        |      |
|--------------------------|-----------------------------------|--------|------|
| <input type="checkbox"/> | Cultivos de crisantemos y lillium | índice | 0.08 |
| <input type="checkbox"/> | Cultivo de clavel                 | índice | 0.01 |

Hortícolas al aire libre:

- |                          |                     |        |      |
|--------------------------|---------------------|--------|------|
| <input type="checkbox"/> | Tomate              | índice | 0.10 |
| <input type="checkbox"/> | Pimiento            | índice | 0.16 |
| <input type="checkbox"/> | Berenjena           | índice | 0.16 |
| <input type="checkbox"/> | Resto de hortícolas | índice | 0.14 |

Hortícolas bajo plástico:

- |                          |                     |        |      |
|--------------------------|---------------------|--------|------|
| <input type="checkbox"/> | Tomate              | índice | 0.15 |
| <input type="checkbox"/> | Sandía              | índice | 0.12 |
| <input type="checkbox"/> | Resto de hortícolas | índice | 0.10 |

Vid:

- |                          |                     |        |      |
|--------------------------|---------------------|--------|------|
| <input type="checkbox"/> | Uva de vinificación | índice | 0.17 |
|--------------------------|---------------------|--------|------|

Por todo lo expuesto al Ayuntamiento Pleno PROPONGO:

1. Aprobar la presente propuesta

2. Trasladar la misma al Ministerio de Agricultura, para que éste inste al Ministerio de Hacienda para que se revisen los índices de rendimiento neto aplicables en el régimen de estimación objetiva (módulos) del IRPF, para todas las actividades agrícolas, especialmente en la flor cortada, Hortícolas (al aire libre y bajo plástico) y vid (uva de vinificación), tomando como base los datos reflejados en al presente



propuesta, datos elaborados por la Delegación Municipal de Agricultura y Pesca, consensuado con el Consejo Local Agrario.”

Síntesis de la votación:

Doña Laura Román: Explica la propuesta.

Don Luis Manuel: Comenta que es una reivindicación de hace años y que eso ahorraría mucho dinero a los agricultores. Que otros municipios lo han conseguido.

Don Manuel Rodríguez: Que se van consiguiendo por medio de catástrofes, pero debería el gobierno concederlo sin llegar a estos extremos y que se hiciera una revisión positiva, porque no se puede soportar estos costes en la agricultura.

Doña Isabel Jurado: Anuncia su voto a favor, que lleva años solicitando esta reivindicación, que lo ha conseguido con catástrofes, pero lo que se necesita es que sea un índice más bajo y real.

Sr. Alcalde: Que en seno del Concejo Local Agrario, que lleva Laura se ha llevado este tema, que el primer tema que se va a tratar con la Delegada mañana es la agricultura, pero que depende del Ministerio, pero que también se van a reunir con el Ministerio y se lo van a solicitar.

**PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA NO RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE AGRICULTURA Y PESCA RELATIVA A INSTAR A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA QUE REACTIVE LAS ACTIVIDADES DEL IFAPA-CHIPIONA. (AG)**

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 1 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta no resolutive de la Concejala Delegada de Agricultura y Pesca, con el siguiente tenor literal:

“El Pleno del Consejo Local Agrario, celebrado el pasado 16 de octubre de 2019, en punto 7.4 del Orden del día, acordó por mayoría absoluta, presentar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA:

“La agricultura de la comarca presenta una gran diversidad de cultivos, lo cual la hace ser un sector muy importante dentro del tejido empresarial. A lo largo de los últimos años, el sector agrario de esta comarca ha demostrado un alto grado de adaptación a los diferentes tipos de cultivos que se han ido implantando y a sus técnicas de realización. Quedando justificada de esta manera la capacidad del agricultor en cuanto a innovación y buenas prácticas agrícolas. Así, esta comarca que a principios del S.XX era eminentemente vitícola, pasó a ser una comarca plenamente hortofrutícola, transformando sus cultivos de vid, en cultivos hortícolas de regadío, con el consiguiente cambio innovador que esto supuso, llegándose a producir de forma intensiva. Pero la mentalidad emprendedora del agricultor de la comarca siguió avanzando y se fue adaptando a los cultivos de flor cortada. Necesitando



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/12/2019

**LA SECRETARÍA GENERAL**

formarse, tanto en las nuevas especies como en técnicas de cultivo muy costosas y exigentes, al tiempo que necesitó ir realizando fuertes inversiones.

El sector agrícola, al igual que cualquier otro sector de la economía, sufre los desastres de las crisis económicas. Aunque en el sector agrario son más continuadas, debido a las fuertes fluctuaciones de los precios de las cosechas. Actualmente la agricultura de nuestra comarca, está atravesando una profunda crisis, unido a una falta de concentración de la oferta, que está provocando el abandono de muchas explotaciones agrarias.

A principios de los años 80, la Administración de la Junta de Andalucía creó el Centro IFAPA de Chipiona. Desde su construcción en 1981, ha trabajado en el desarrollo de la agricultura intensiva y, posteriormente, también en el cultivo de la flor cortada. La importancia de este último cultivo, tanto para la provincia como para Andalucía, las específicas necesidades tecnológicas así como su carácter netamente exportador, llevaron al Centro IFAPA-CHIPIONA a fijar este sector de la flor cortada, como línea prioritaria de actuación. La aparición de este Centro en nuestra comarca, revalorizó enormemente el potencial de nuestros agricultores, ayudándoles a mejorar sus rendimientos, a introducir nuevas técnicas de cultivos y nuevos cultivos, mediante la transferencia de tecnología, formación, investigación y experimentación. En definitiva, el IFAPA ha contribuido al desarrollo agrícola de la comarca, creando una amplia cultura agronómica entre nuestros agricultores.

El Consejo Local Agrario, órgano de representación del sector agrario en Chipiona, ha tenido conocimiento de que actualmente, el Centro IFAPA-CHIPIONA ha pasado a depender del Centro IFAPA "Rancho la Merced" de Jerez quedando por tanto con una escasez de personal técnico que desarrolle el trabajo que en años anteriores ha venido desarrollando. Llegándose a oír en algunos foros, la hipótesis de que el Centro pueda ser cerrado."

Por todo lo expuesto al Ayuntamiento Pleno PROPONGO instar la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en el siguiente sentido:

1. Nuestro interés porque se mantenga abierto y operativo este Centro IFAPA de Chipiona, que tanto bien ha hecho a la agricultura de nuestra comarca, contribuyendo ampliamente al desarrollo agrícola de la zona.
2. Que se retome la actividad intensiva por la que se caracterizó en sus orígenes, lanzando líneas de investigación de nuevas variedades de cultivos existentes, de nuevos cultivos, de técnicas de producción, transferencia de tecnología, etc.
3. Que se dote de cuantos recursos técnicos y humanos sean necesarios para impulsar nuevamente la actividad del Centro."

Síntesis de la votación:

Doña Laura Román: Explica la propuesta.



Cod. Validación: QZMY QzAG Q0U3 OEM0 MREx | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 18 de 35



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/12/2019  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

Don Luis Manuel Rivera: Comenta que hay muchas y muy buenas infraestructuras y que hay sacarle provecho, por lo que la va a votar a favor, que hay que cambiar el chip y llevar la agricultura a lo más alto.

Don Manuel Rodríguez: En el IFAPA hay un problema, trabajaba muy bien en las flores hace unos años, pero no tiene aportaciones económicas suficientes para mantenerse en investigación y por eso hay muchos fracasos, que es importante reactivarlo.

Don Enrique Montalbán: Que el Delegado de la Junta de Andalucía está cambiando, que está intentando reactivar el IFAPA, que les está apoyando en muchas cosas, que viene todos los meses y que la van a votar a favor.

Sr. Alcalde: Comenta que le gustaría tener esa vía con el Delegado, pero se congratula con que el Partido Popular tenga ese contacto.

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA NO RESOLUTIVA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA RECLAMAR AL EQUIPO DE GOBIERNO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL. (PP)**

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 I.U., 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta no resolutive de la Concejala Delegada de Agricultura y Pesca, con el siguiente tenor literal:

“En el año 2011 protección civil de Chipiona se encontraba en una situación lamentable. Los voluntarios no tenían los cursos obligatorios para poder ejercer las funciones de voluntariado tales como el nivel 1, no tenían vestuario, los vehículos no tenían seguro ni itv ni disponían de equipamiento. En los últimos años, se han realizado cursos de formación básica cada año, cursos especializados de socorrismo, cursos de seguridad vial, del uso y manejo de desfibriladores, simulacros de accidentes de tráfico junto con enfermeros y técnicos del 061, los voluntarios han participado en dos jornadas regionales de protección civil de Andalucía y dos provinciales; participación en la base del 061 a nivel provincial para cursos de emergencia, se ha contado con la agrupación para el Plan Romero, siendo la agrupación que mas hermandades acompañaba en el camino al Rocío por la confianza en su dedicación. Durante tres años han participado en la Escuela Nacional de protección civil, para el curso de capacitación en incendios forestales, de cartografía práctica y uno de telecomunicaciones de emergencia.

En equipamiento se adquirió: una motosierra para emergencias en tiempo de temporales, una autobomba para sacar aguas de sitios inundados, 4 desfibriladores para salvar vidas en las playas, en los partidos de fútbol y en la población en general, uniformidad con ropa de agua, 11 walkies, 2 emisoras, material sanitario. Se han conseguido dos subvenciones para la adaptación a la imagen corporativa de los vehículos. Se dotó del plan de emergencia municipal que ya el próximo diciembre se reunirá la comisión de protección civil para homologarlo; Este año se ha conseguido una nueva subvención en la que hemos





sumado 4 puntos más por tener el plan de emergencia.

Actualmente se ha incorporado una persona como jefa de protección civil que no dispone de decreto, los voluntarios tienen problemas de cobro mensual, no se está cumpliendo el reglamento en el vestuario que se debe utilizar y no se están cubriendo las entradas y salidas de los centros escolares, así como la protección de las procesiones, como la pasada del 1 de noviembre en la que los propios miembros de la hermandad tuvieron que retirar sillas a su paso porque no podían pasar y tenía que retirarse la gente que procesionaba porque se metían los coches en el recorrido. Responsabilidad éstas últimas también de la concejala de educación y cultura y fiestas que debe velar por la seguridad en sus competencias.

En el reparto de las dietas no se está teniendo en cuenta a las personas de Chipiona, con grupos distintos de whatsapp en los que se avisa a un grupo con sectarismo, excluyendo a voluntarios que son de Chipiona y que son más antiguos. En el segundo grupo de whatsapp, notificación sin ninguna formalidad para una institución solo se les avisa para los días que no quiere ir nadie de los otros. Incluso, la nueva "jefa" de protección civil ha excluido a personas minusválidas a las que dice la normativa que hay que incorporarlos y adaptarles el lugar de trabajo para integrarlos y ofrecer una igualdad de oportunidades.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos los siguientes acuerdos:

- Se cubran los centros escolares en todas las entradas y salidas de los centros escolares, así como las actividades culturales, deportivas y aquellas que se celebren en las que se debe garantizar la seguridad.
- Que se abonen de manera mensual las dietas de los voluntarios de protección civil y no se escatime en seguridad para disminuir gastos en lo que no se debe permitir.
- Que no haya sectarismo con el grupo de voluntarios que ha realizado un gran trabajo, de manera que se roten los servicios de forma proporcional y basado en criterios objetivos de antigüedad, etc como se hace en la policía local, que es quién debe dirigir este servicio.
- Que no haya personas que trabajen sin tener el nivel 1, obligatorio para poder ejercer el voluntariado, cosa que vamos a estudiar desde el grupo municipal popular."

Síntesis de la votación:

Doña Isabel Jurado: Explica la propuesta. Que todavía no ha recibido la respuesta por escrito que pidió en el anterior Pleno.

Don Rafael Martínez: Que no le ha llegado su petición por escrito como dijo, por eso no le ha contestado, que la situación de Protección Civil era catastrofista y que no está de acuerdo en algunas cosas que ha dicho.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/12/2019  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

D<sup>a</sup>. Isabel María Fernández: No iba a entrar en debate, pero quiere indicar que al final de la propuesta se hace alusión a ella. Que desde que tiene ciertas competencias se están haciendo algunos cambios, pero otras están igual.

## PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- URGENCIAS.

### PUNTO U 12.1.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A SOLICITAR ASISTENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA REDACCIÓN, EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "PROYECTO DE SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES LA LOMA". (SG)

A continuación, el Pleno por quince votos a favor (4 UxCh, 3 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 NA) y una abstención por ausencia (1 PSOE, D<sup>a</sup>. Luz María Rodríguez), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 3 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 NA), la siguiente propuesta de la Alcaldía Presidencia:

"El Ayuntamiento de Chipiona es titular de una finca inscrita en el Inventario municipal conocida como "La Loma" con referencia catastral 11016A005000010000TG, POLIGONO 5 PARCELA 1 con una superficie según el inventario municipal de 47.384 m<sup>2</sup>.

Según el Informe emitido por los Servicios Técnicos municipales está clasificada en el PGOU como Equipamiento Municipal.

Considerando el escrito recibido de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible comunicando al Ayuntamiento de Chipiona que la Consejería ha desarrollado un proyecto de restauración ambiental del vertedero de inertes La Loma mediante la redacción de un Proyecto que comprende dos actuaciones, una sobre la parcela de titularidad municipal y otra en relación con una finca privada conocida como Cantera Melo con un presupuesto de ejecución material por Administración total de 1.975.742,84 euros y redactado por el ingeniero de Montes y Técnico Agrícola de TRAGSATEC de fecha abril de 2018.

Considerando que esta actuación de la administración autonómica se enmarca dentro de un programa que viene desarrollando la Consejería para la clausura y sellado de instalaciones no autorizadas.

En el citado escrito se indica que el Ayuntamiento de Chipiona deberá manifestar su voluntad para que la comunidad autonómica proceda a ejecutar el proyecto.

Considerando la Resolución del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la cual se impone al ayuntamiento de Chipiona una sanción de





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/12/2019  
**LA SECRETARÍA GENERAL**

multa pecuniaria por importe de 245.000,00 euros por infracción a la normativa de prevención ambiental, así como, la CLAUSURA DE LA INSTALACIÓN hasta tanto el ayuntamiento no presente para su aprobación el proyecto de clausura y sellado del vertedero existente, así como el acondicionamiento y restauración de la zona para un uso productivo compatible.

Visto el AUTO de fecha 10 de junio de 2019 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, es necesario y urgente la ejecución de estas obras públicas que se consideran de interés público general.

Visto el Informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha que indica "Que tal y como se contempla en el Proyecto de referencia, existe una Subestación 66/20kV portátil en servicio la cual recibe una línea de alta Tensión de 66KV y de donde parten las redes de Media Tensión que discurren por el camino de la Loma y posteriormente por el camino de Jerez hasta conectar en anillo con los Centros de Transformación existentes en zona urbana en Chipiona. 2. Que a la fecha, este Ayuntamiento no tiene contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión en el solar donde se pretenden las actuaciones en el Vertedero. 3. En caso de que se haga necesaria la contratación de un suministro eléctrico de baja tensión, indicar la existencia de redes de Baja Tensión en las proximidades del solar a las cuales, previa asignación del punto de conexión de la compañía distribuidora, podrían acometerse las instalaciones con las demandas de potencias que se requieran. 4. En el caso de que se requiera por la afección de las obras, se deberán solicitar los servicios afectados a la compañía distribuidora de energía eléctrica para establecer las medidas de seguridad que se requieran. 5. Igualmente se informa que por las proximidades del solar en cuestión, no existen redes de gas natural en servicio".

Visto el Informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola de fecha 13 de noviembre de 2019 que especifica "La finca dispone de abastecimiento, mediante una tubería de fundición dúctil Ø 200 mm. -. La finca no dispone de infraestructura de saneamiento. De exigirse la disponibilidad de saneamiento y de conformidad con el P.G.O.U de Chipiona, se debería instalar una fosa séptica estanca. -. La finca pertenecía a la Comunidad de Regantes Costa Noroeste de Cádiz, que se dio de baja, al no tener uso agrícola, pero sería fácil su reincorporación en dicha Comunidad, para disponer de agua para el riego".

Visto que la obra está incluida dentro del Plan Director Territorial de Residuos No peligrosos de Andalucía 2010-2019.

En virtud de lo indicado en el artículo 98 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, apartado c) que prevé la colaboración de la Consejería de Medio Ambiente con las Administraciones locales para el ejercicio de sus competencias de gestión de residuos urbanos o municipales, así como el artículo 8 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Se propone al ayuntamiento PLENO la adopción de los siguientes ACUERDOS:





PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la asistencia técnica y económica para la modificación del Proyecto denominado "Sellado del vertedero de Inertes La Loma Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL EN "CANTERA MELO" redactado por TRAGSATEC y por un importe de 1.975.742,84 € en el sentido de separar las partidas correspondientes a la Restauración de la Cantera Melo por ser de titularidad privada.

SEGUNDO.- Declarar las obras incluidas en el proyecto de clausura y sellado del vertedero de inertes La Loma como un Obra pública municipal de urgente Interés General debido a la necesidad de restaurar el Medio Ambiente y restaurar la legalidad vigente de conformidad con lo establecido en el artículo 170.2 de la Ley 7/2002, 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la autorización administrativa para ejecutar las obras de clausura y sellado del vertedero incontrolado "La Loma".

CUARTO.- Poner a disposición de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para la realización de las obras del Proyecto denominado "Sellado del vertedero de Inertes La Loma" la parcela de de titularidad municipal con referencia catastral 11016A005000010000TG, polígono 5 parcela 1 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Chipiona, al tomo:1166 libro: 408, folio:129, finca número:25981 e inscripción 1ª con la siguiente descripción:

- La parcela tiene una superficie según ficha del Inventario de 47.850,00 m<sup>2</sup>.
- El solar está clasificado en el PGOU como -Zona 10 Equipamiento Municipal-
- Los linderos actuales de la parcela son:

Izquierda: Camino de La Loma  
Derecha: Camino de La Loma  
Frontal: Finca de D. Antonio Raposo Vidal.  
Trasero: Finca de D. Antonio Raposo Vidal.

QUINTO.- Dar traslado a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de los Informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales sobre la dotación de la parcela de suministro de energía eléctrica, agua y saneamiento.

SEXTO.- Comprometerse a eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Patrimonio a los efectos de poder realizar la oportuna anotación en el Inventario Municipal.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/12/2019  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

NOVENO.- Facultar al Sr. Presidente de esta Entidad Local para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo."

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Explica la propuesta.

Doña Isabel Jurado: Anuncia su voto a favor y explica las dudas que tienen. Entiende que ahora hay un compromiso y quiere y pide a los organismos que haya inversión.

Don José Luis Mellado: Explica la propuesta como Concejal Delegado de Urbanismo.

Don Luis Manuel Rivera: Hace unas preguntas para aclarar su voto.

Sr. Alcalde: Responde y aclara las preguntas.

## II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

### PUNTO DÉCIMO TERCERO.- DACIÓN A CUENTA DE LOS INFORMES DE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO RELATIVO AL 3º TRIMESTRE DE 2019.

13.1.- El Pleno toma conocimiento del informe de Morosidad relativo al 3º trimestre de 2019, de fecha 21 de octubre de 2019, con el siguiente tenor literal:

"Irene Moreno Verdugo, Tesorera del mismo, en virtud del artículo 5.1.c), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente INFORME

#### NORMATIVA APLICABLE

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 15/2010);

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (en adelante, Ley 25/2013);

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante, Real Decreto 128/2018).

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012,





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/12/2019  
**LA SECRETARÍA GENERAL**  
Sostenibilidad y Finanzas (en  
Sustitución de la Firma)

de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, Orden 2105/2012)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo 198.4 LCSP establece que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Si se demorase, deberá abonar al contratista, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

SEGUNDO.-El artículo 4.3 de la Ley 15/2010 establece que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El apartado 4.4 de la misma Ley 15/2010 establece que sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.



Cod. Validación: QZMy Qz4G Q0U3 OEM0 MREx | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 25 de 35



# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/12/2019

LA SECRETARÍA GENERAL

to 128/2018 establece como

Por su parte el artículo 5.1.c) del Real Decreto ~~128/2018~~ establece como función de Tesorería la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

TERCERO.- Si realizamos una comparativa entre la información que proporciona el informe de Morosidad, y el relativo al período medio de pago, ambos informados trimestralmente, podemos obtener las siguientes:

INFORMES DE MOROSIDAD	PERÍODO MEDIO DE PAGO
Todas las facturas existentes	Facturas a partir 01-01-2014
Excluye: Operaciones que se producen entre entidades del sector público	Excluye: Pagos a administraciones públicas (SEC), Obligaciones FFPP, Propuestas de pago con embargos, Mandamientos ejecución, procedimiento administrativo de compensación, o análogos (judiciales o administrativos)
<b>TRIMESTRAL</b>	
Computa desde fecha del reconocimiento de las obligaciones	
Aspecto jurídico	Aspecto económico
Plazo: Intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004.	Plazo: Intervalo de tiempo en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio.
El Interventor da comunicación al Pleno y se remite al Ministerio a través de la Oficina Virtual (art. 16 de la OM 2015/2012)	Existe obligación de publicar en la web municipal (sede electrónica) y dar traslado al Ministerio a través de la Oficina Virtual (art. 13.6 LO 2/2012)
Incumplimiento: – Devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.	Incumplimiento: – Adopción de las medidas previstas en la LOESF para el aseguramiento de parte del pago. – No modifica las circunstancias de ninguna obligación individual.

CUARTO.- En cumplimiento de la normativa anterior, se ha obtenido del SICAL:

Pagos Realizados en el Período	Período Medio Pago (días)	Pagos Realizados en el Período			
		Dentro Período Legal Pago		Fuera Período Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>					
20 - Arrendamientos y Cánones	253,25	3	3.364,37	32	41.415,07
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación	250,01	10	4.432,75	78	71.829,37
22 - Material, Suministros y Otros	334,94	32	121.327,95	492	639.549,66
23 - Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones Reales</b>	166,43	6	47.533,54	22	198.771,88
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	255,58	1	480,00	3	39.756,44
<b>Pagos realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL pagos realizados en el período</b>	286,76	52	177.138,61	627	991.332,42



Cod. Validación: QZMY QZAG Q0U3 OEM0 MREX | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 26 de 35



Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago		Final del Periodo		Final del Periodo	
	Fuente (999) (días)	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>						
20 - Arrendamientos y Cánones	504,09	24	27.450,72	125	110.103,48	
21 - Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	1.140,75	28	27.105,77	308	383.183,12	
22 - Material, Suministros y Otros	801,58	99	314.767,39	907	2.259.391,02	
23 - Indemnizaciones por razón del servicio	1.494,33	0	0,00	2	1.065,00	
24 - Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00	
26 - Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00	
<b>Inversiones Reales</b>	360,04	10	123.656,01	70	092.169,09	
<b>Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales</b>	515,05	0	0,00	32	1.461.370,04	
<b>Operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	722,44	222	613.774,18	307	3.398.786,00	
<b>TOTAL operaciones pendientes de pago a final del periodo</b>	688,82	374	1.106.757,87	1.759	8.507.268,65	

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	5	5.319,83
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
<b>TOTAL intereses de demora pagados</b>	5	5.319,83

La información sobre la morosidad a la que se refiere este Informe se trata exclusivamente del Ayuntamiento de Chipiona.

QUINTO.- Los datos contenidos en este informe deberán remitirse al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la aplicación AUTORIZA, así como dar cuenta de los mismos al Pleno de la Corporación (artículo 4.4 Ley 15/2010).

13.2.- El Pleno toma conocimiento del informe de Periodo Medio de Pago relativo al 3º trimestre de 2019, de fecha 31 de octubre de 2019, con el siguiente tenor literal:

"Irene Moreno Verdugo, Tesorera del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en virtud del artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente INFORME

#### NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley



Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre (en adelante Real Decreto 635/2014).

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, Orden 2105/2012).
- Informe 10/2013, de 26 de febrero de 2015 sobre la interpretación de los artículos 2016 y 222 del TRLCSP después de la reforma del Real Decreto Ley 4/2013 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.
- Circular 2/2016, de 15 de abril, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre plazos de pago en el cumplimiento de las obligaciones económicas del Sector Público Estatal.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante, LGP)

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al TRIMESTRE anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores TRIMESTRAL, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago TRIMESTRAL, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio de operaciones pagadas TRIMESTRAL de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, TRIMESTRAL, de cada entidad y su serie histórica.

Este Ayuntamiento cuenta con una entidad dependiente, Empresa Municipal Caepionis, SL, clasificada por la IGAE en fecha 01.06.2018 como Administración Pública.





SEGUNDO.- Para el cálculo económico de periodos de pago a proveedores se tienen en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Quedan excluidas:

- las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional;
- las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores;
- las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Quedan excluidas igualmente las facturas pagadas parcialmente hasta el abono total de las mismas.

TERCERO.- Esta Tesorería Municipal informa exclusivamente sobre el cálculo del PMP en el Ayuntamiento, incluyendo en el cómputo global los datos proporcionados por la empresa municipal, sobre la que no se tiene ningún tipo de competencias.

Visto el email recibido por consultas.PMP@hacienda.gob.es, a la consulta evacuada por esta Tesorería Municipal y que se adjunta al presente:

- Se excluyen en el cálculo del Ayuntamiento las facturas de la EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS, por cuanto esta se ha clasificado como Administración Pública a efectos del SEC,
- Se incluyen las facturas presentadas por las concesionarias de los contratos de gestión del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento, y de gestión del servicio público de depuración del municipio de Chipiona, por las "subvenciones" de las que se hace cargo el Ayuntamiento de Chipiona por falta de aprobación de incrementos del IPC en ordenanzas fiscales.

CUARTO.- El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

- Serán «número de días de pago» los días naturales transcurridos desde:
- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido), cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o





**Ayuntamiento de Chipiona**  
**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno de fecha 19/12/2019  
**LA SECRETARÍA GENERAL**  
da fe de lo que se indica.

servicios prestados, o la factura se recibe con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En el Anexo I adjunto, se detalla la relación de las operaciones pagadas durante TERCER TRIMESTRE DE 2019 del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días de pago de cada una.

El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando los bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En el Anexo II, se detalla la relación de las operaciones pendientes de pago en el TERCER TRIMESTRE DE 2019.

El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados, de acuerdo con la información obrante en SICAL, (Anexo III):

EJERCICIO: 2019				
PERÍODO: 01.07.2019-30.09.2019				
RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTE PAGOS PENDIENTES	PERIODO MEDIO DE PAGO
150,42	945.404,60	253,28	4.968.576,35	236,84

Ha de hacerse constar que en la obtención de los datos del PMP en el SICAL se ha obtenido listado de "Incidencias" que se adjunta a la presente como Anexo IV. Según se ha podido comprobar por esta Tesorería las incidencias responden:

- A facturas para las que la fecha de registro es posterior a la fecha de aprobación,





- A facturas para las que la fecha de pago es anterior a la fecha de aprobación de la misma (caso de publicación en Boletines oficiales).

El importe total de las incidencias asciende a 79.789,99 euros.

QUINTO.- El Real Decreto 635/2014 ha sido modificado por Real Decreto 1040/2017, 22 de diciembre cambiando el criterio de cómputo de plazos para el cálculo del período medio de pago a partir del 1 de abril de 2018, por lo que este es el primer trimestre en el que se hace efectiva su nueva redacción.

De acuerdo con la Circular 2/2016, de 15 de abril, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre plazos de pago en el cumplimiento de las obligaciones económicas del Sector Público Estatal, la actual legislación presupuestaria comporta la sujeción del procedimiento de gasto a una doble legalidad:

- de una parte, la legalidad administrativa, necesaria para dictar el correspondiente acto o resolución administrativa por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido a tales efectos;
- y de otra parte, la legalidad financiera, que implica la necesidad de que el acto administrativo que genere una obligación económica a cargo de la Administración cuente con la debida cobertura presupuestaria y se haya producido de acuerdo con las normas que disciplinan la ejecución del gasto público.

Por lo que respecta al principio de legalidad financiera, son las previsiones de la LGP y sus normas de desarrollo, las que entre otros aspectos prevén que para que un gasto se realice ha de ser aprobado, comprometido y reconocido o liquidado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de la citada Ley, siguiéndose en mismos términos por la legislación de haciendas locales y sus normas de desarrollo.

Estas fases de ejecución del gasto público constituyen una de las especialidades más importantes de las obligaciones públicas, que la diferencia de las privadas, y que deriva de una de las características singulares del crédito público, consecuencia de la llamada "regla del servicio hecho", recogida en el artículo 21 de la LGP, que tras disponer en su apartado 1 que "las obligaciones de la Hacienda Pública estatal sólo son exigibles cuando resulten de la ejecución de los presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, de sentencia judicial firme o de operaciones no presupuestarias legalmente autorizadas", señala en el apartado 2, en relación a aquellas que tienen por causa prestaciones o servicios, que "el pago no podrá efectuarse si el acreedor no ha cumplido o garantizado su correlativa obligación".

Así pues, realizada la prestación y aportada la documentación justificativa nace la obligación de la Administración de resolver, a cuyo fin debe iniciar las actuaciones precisas en orden a verificar dichos extremos con el fin de aceptar y, en su caso, reconocer la obligación, o en su defecto rechazarla por no responder a un gasto previamente comprometido y en las condiciones pactadas. Es decir, una vez que la prestación ha sido realizada y, en su caso, presentada la





correspondiente documentación justificativa, la Administración está obligada a aprobar los documentos que acrediten la conformidad con el objeto de la prestación, de conformidad con lo dispuesto en el conjunto de disposiciones aplicables, constituyendo una actuación reglada.

Para realizar estas actuaciones, la legislación contractual establece unos plazos dentro de los cuales se han de desarrollar las distintas actuaciones de la Administración que han de concluir con la aprobación de la conformidad o disconformidad. Solo en el primer caso, y previo cumplimiento de todos los requisitos legales, se podrá llegar a reconocer la obligación y será entonces cuando se pueda hablar de la existencia de una obligación pendiente de pago.

En consecuencia, puede afirmarse que la aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, en términos del artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), equivale al reconocimiento de la obligación, en términos de la legislación financiera. Por su parte, cuando el artículo 198.4 del LCSP se refiere al abono del precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad, está haciendo referencia a las actuaciones de pago material, en terminología financiera.

En el mismo sentido de la Circular 2/2016, de 15 de abril de la IGAE, se pronuncia el Informe 10/2013, de 26 de febrero de 2015 de la JCCA y en ambos casos se entiende que la aprobación de los documentos que acreditan la conformidad consiste en el reconocimiento de la obligación.

Y es por ello que, es considerado por quien suscribe que cuando se habla de "aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados", se refiere al acto administrativo que aprueba la factura, conocida como fase de reconocimiento de la obligación o fase contable O. Es por ello que las facturas pendientes de aplicación al presupuesto no computan en el cálculo que se lleva a cabo del PMP.

Debe advertirse no obstante lo anterior por esta funcionaria, que, debido al criterio contable seguido:

- la contabilización de la fase O no siempre se realiza en el mismo día en que se ha reconocido la correspondiente obligación por el órgano competente, sino la contabilización tiene lugar en el momento en que el Negociado de Intervención tiene conocimiento del acto administrativo por el que se reconoce la obligación. En el caso de las facturas aprobadas por decreto, la práctica general del ejercicio 2019 es que se reconozcan en el mismo día, si bien siguen reconociéndose en fecha distinta en el caso de acuerdos de Junta de Gobierno Local.
- A la fecha de la presente no es posible obtener el PMP de acuerdo con la fecha de conformidad, por cuanto, la conformidad no se traspasa de forma automática del programa de firmas (OPENSEA) al programa contable (G400), siendo la Intervención Municipal la que hace dicho volcado, y la fecha que se graba en el sistema es





precisamente esta última. Habría de cambiarse en el caso de  
cambiar la práctica administrativa, si se atendiese a la fecha de la  
conformidad (actualmente se han encontrado diferencias más  
relevantes que en el caso anterior en sus fechas).

- Se ha apreciado que se ha procedido al reconocimiento de la obligación de facturas de tracto sucesivo por la prestación de servicios de suministros sin atender al vencimiento del período de suministro, por lo que se llegan a reconocer obligaciones de forma previa al transcurso del plazo del tiempo a la que se refieren.

SEXTO.- El período medio de pago del AYUNTAMIENTO TERCER TRIMESTRE DE 2019 es de 236,84 días lo que excede ampliamente del límite de treinta días.

El artículo 13.6 de la LOEPSF recoge que cuando el período medio de pago de una Administración Pública, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, como ocurre en este caso, la Administración, deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Se propone, la adopción, entre otras, de las siguientes medidas:

- Pagar en orden estricto de reconocimiento de obligación las obligaciones pendientes de pago dentro de las categorías del plan de disposición de fondos (los pagos dentro de las categorías establecidos en el Plan de Disposición de Fondos, como viene informándose reiteradamente deben realizarse en orden en función del momento de reconocimiento de la obligación (art. 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), garantizando el cumplimiento del orden de prelación de pagos, y atendiendo, primordialmente, en cualquier caso, al orden de reconocimiento de la obligación de ejercicios cerrados (187 TRLRHL);
- Subir el tipo de gravamen del IBI a efectos de recuperar la senda de cumplimiento del Plan de Ajuste (ordenanza fiscal nº1). El tipo impositivo de IBI urbana asciende a 0,67% y de IBI rústica a 0,70%. Siendo que los tipos máximos generales regulados en el artículo 72.1 TRLRHL ascienden a 1,10 por ciento para los urbanos y 0,90 por ciento para los rústicos;
- Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos (artículo 45 Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, e incluido expresamente en Plan de Ajuste).





Se hace necesaria la revisión de estudios de costes de los servicios más deficitarios,

- Previsión de ingresos en el presupuesto municipal ajustada a la recaudación, y no a los derechos reconocidos (art. 45 Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre)
- Seguimiento de las medidas indicadas en el Plan de Ajuste, u otras, que lleven a la reducción de los gastos.

SÉPTIMO.- De la información recibida por parte de la Empresa Municipal Caepionis, se obtiene el siguiente PMP GLOBAL:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Chipiona	150,42	945.404,60	253,28	4.968.576,35	236,84
Empresa Municipal Caepionis S.L.	174,64	59.439,33	666,29	184.279,08	546,38
PMP Global		1.004.843,93		5.152.855,43	249,09

OCTAVO.- Los resultados obtenidos deberán remitirse al Ministerio de Hacienda y Función pública por vía telemática a través de la aplicación AUTORIZA antes del último día del mes siguiente a la finalización del trimestre (artículo 16.8 Orden 2105/2012), así como publicarse en el portal web de la entidad (artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014) a través del Portal de Transparencia."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL 10 DE OCTUBRE AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, NUMERADOS DEL 4453 AL 5004.

El Pleno toma conocimiento de la Resoluciones de la Alcaldía del 10 de octubre al 14 de noviembre de 2019, numerados del 4453 al 5004.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

15.1.- D<sup>a</sup>. Isabel Jurado: Comenta que desde el Facebook del AMPA de CEIP Lapachar ha visto unas fotos de padres pintando la fachada del colegio, cuando hay un plan emplea que ahora mismo está activo y hay personas contratadas con ese fin, que los planes tienen que destinarse a lo que está concedido y no pueden estar realizando el trabajo en otros lugares, que hay carpinteros, operarios, etc, que puede hacer ese trabajo y que no tiene que costarle dinero al AMPA.

Sr. Alcalde: Comenta que se le contestará por escrito.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno

de fecha 19/12/2019

**LA SECRETARIA GENERAL**

**firmado a imagen y semejanza**

D<sup>a</sup>. Isabel María Fernández: Dice que mejor le contesta en el Pleno, comenta que la portavoz del PP quiere ensuciar el trabajo del Equipo de Gobierno y que ella conoce bien todas las deficiencias existentes en los colegios, que le va a enseñar cómo entran las quejas y cómo las va solventando. Que era una actividad del AMPA y que no tiene que entrar a cuestionar las actividades que un AMPA quiere hacer y que no tenía coste para ellos.

D. José Luis Barriga: Como Concejal de Servicios Municipales añade que no hay carpinteros en plural, que sólo tiene uno, y se congratula del gran trabajo que hacen desde los Servicios Municipales. Que ahora mismo no hay planes y que todo se está haciendo desde el Ayuntamiento.

15.2.- D. Javier Díaz: Comenta que no hace falta que se le conteste, que sólo va a hacer un ruego y es que, conocida la valoración de los cien días del Equipo de Gobierno, se dirige al Concejal de Medio Ambiente para rogarle que haga un estudio con los Técnicos sobre el envejecimiento de arbolado, ya que es peligroso y ahora vienen malos tiempos y podría pasar, como ya ha pasado, que se caiga alguno. Ruego que se haga informe al respecto. Y que convoque el Consejo de Medio Ambiente.

D. Sebastián Guzmán: Explica que el Consejo está en fase de publicación en el BOP de Cádiz y que están esperando que pase el plazo para aprobarlo definitivamente o resolver las alegaciones que se presenten, una vez que esté aprobado se convocará.

Y siendo las veinte horas y treinta y cuatro minutos del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

**LA SECRETARIA GENERAL**

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: QZMY QzAG Q0U3 OEM0 MREx | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 35 de 35